



Ayuntamiento de Buenaventura

ACTA

Expediente n°:	Órgano Colegiado:
PLN/2019/11	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	19 de diciembre de 2019
Duración	Desde las 10:05 hasta las 10:42 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Carlos Fernando de Castro Fernández
Secretario	Rosa Isabel García Valero

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
04088899M	Andrés Sánchez López	SÍ
04160968S	Carlos Fernando de Castro Fernández	SÍ
01053521Y	Castor García de Castro	SÍ
04138472J	Domingo Agüero Fernández	SÍ
04174064R	María Belén González Fernández	NO
04218907V	Verónica Sánchez de Castro	SÍ
00814093P	Ángel Francisco Eusebio Sánchez	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

- María Belén González Fernández:
«Se encuentra haciendo un Curso»





Ayuntamiento de Buenaventura

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad

Se pregunta a los Sres. concejales si tienen alguna alegación que aportar al borrador del acta de la sesión anterior.

Al no existir alegaciones, se entiende aprobada definitivamente el acta de la sesión extraordinaria del 28 de noviembre de 2019.

Expediente 266/2019. Aprobación de los pliegos que regirán el contrato de adjudicación del Bar de la Piscina

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad

Expediente n.º: 266/2019
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Procedimiento: Contrataciones
Fecha de iniciación: 11/09/2019

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE
CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:
EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Necesidad a satisfacer:
Prestar el servicio de bar en la Piscina Municipal.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





Ayuntamiento de Buenaventura

1.2 División en lotes del objeto del contrato

No procede la división del contrato en lotes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
554100	Gerencia de bares

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio de adjudicación de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://buenaventura.sedelectronica.es/>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato es: Cuantía de 5.000,00 euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, valor estimado del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas

El concesionario ofertará en concepto de canon:
Una cantidad fija anual, la oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima de 5.000,00 euros.
En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato y Emplazamiento





Ayuntamiento de Buenaventura

La Duración del contrato será:

Fecha inicio (Prevista)	01/06/2020
Fecha final	30/09/2020
Duración	4 meses por cada temporada
Anualidades	2 temporadas: 2020-2021

Se reconoce la posibilidad de renovar el contrato una temporada más, siempre y cuando haya acuerdo entre las partes y previa solicitud expresa del interesado, con una antelación mínima de cinco meses desde el inicio de la siguiente temporada (es decir, 5 meses antes del 1 de junio).

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante una declaración responsable (modelo adjunto).

3. La solvencia del empresario y adscripción de medios.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:





Ayuntamiento de Buenaventura

Compromiso de adscripción de medios personales: (modelo adjunto)

- Personal necesario para cumplir con un horario mínimo de apertura del establecimiento:

De lunes a viernes: De 11:00 a 20:30.

Sábados y domingos: De 11: a 21:00.

Compromiso de adscripción de medios materiales: (modelo adjunto)

- Los medios materiales necesarios para la prestación del servicio en condiciones óptimas.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser aceptado previamente por esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 34.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la falta por parte de este Ayuntamiento, de los medios técnicos necesarios para la presentación electrónica de las mismas [Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plza. del Ayuntamiento, N.º 1, en horario de 09:30 a 14:30, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de Buenaventura

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante un correo electrónico en el mismo día (aytobuenaventura@gmail.com), consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

8.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del mismo; "A" o "B" y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas por la autoridad competente, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego junto con la siguiente documentación:
 - De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto





Ayuntamiento de Buenaventura

fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Declaración de solvencia y compromiso expreso de adscripción de medios. Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D.º/D.ª _____

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en

_____, n.º _____, con

NIF n.º _____, en representación (en su caso) de la

empresa _____, con CIF n.º _____,





Ayuntamiento de Buenaventura

enterado/a del expediente para la contratación de la concesión de servicio de
EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE
BUENAVENTURA por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de
contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo
acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a
cabo el objeto del contrato por el importe de
_____ euros, más el 100% del gasto del
suministro eléctrico del local durante la temporada estival de cada anualidad, así
como de la tasa de suministro de agua potable y de recogida de residuos, del
período de duración del contrato.

En _____, a ____ de _____ de
20____.

Firma:

Fdo.: _____».

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No se exige

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente:

- Precio: Obtendrá mayor número de puntos, el que presente la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes





Ayuntamiento de Buenaventura

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente altas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 10 días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente altas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación del criterio de valoración establecido, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1º: Se dará prioridad al ofertante que figure empadronado en Buenaventura con más tiempo de antigüedad;
- 2º: Si persistiera el empate, y en base a la voluntad de fomentar y desarrollar las oportunidades a las mujeres en el mundo rural, se dará prioridad al ofertante de sexo femenino.
- 3º: Si aun así, persistiera el empate, éste finalmente se resolverá por sorteo.





Ayuntamiento de Buenaventura

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas, y procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si no se hubiera dado tal circunstancia, a continuación, se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de





Ayuntamiento de Buenaventura

noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente: Certificado de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal, de la Hacienda Autonómica, de la Seguridad Social así como del Ayuntamiento de Buenaventura.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 3% del precio final ofertado (precio de las dos temporadas que se licitan).

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.





Ayuntamiento de Buenaventura

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

20.1. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de DEBERES esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta económica del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.





Ayuntamiento de Buenaventura

- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. Admitir al disfrute de los servicios a cuantas personas lo solicitaran.
- g. Indemnizar a terceros los daños y perjuicios que se le ocasionara como consecuencia de la prestación del servicio.
- h. Solicitar y obtener autorizaciones gubernativas, municipales o de otro tipo que en su caso proceda para el ejercicio de la actividad que nos ocupa.
- i. Hacerse cargo del cuidado y limpieza de los W.C. y servicios existentes en el recinto.
- j. El cuidado del mobiliario y maquinaria existente en el local que sea propiedad del Ayuntamiento.
- k. Deberá contar con la pertinente autorización municipal para cualquier tipo de mejora en las instalaciones que pretenda realizar, quedando ésta a favor del propietario, una vez concluido el arrendamiento, sin tener ninguna compensación por ello.
- l. Cumplir con las fechas de pago de la renta:

Dentro de los 20 primeros días, posteriores a la apertura del bar: el 50% del precio de subasta definitivo;

Dentro de la primera quincena del mes de Agosto (entre el 1 y 15: El 50% restante.

Y finalmente, el 100% de las facturas de suministro eléctrico, de la tasa de agua y de basura, antes del 30 de noviembre del año.

En caso de no efectuarse el pago en dichas fechas quedará sin efecto el contrato, rescindiéndose el mismo y la pérdida de la fianza depositada por el adjudicatario.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.





Ayuntamiento de Buenaventura

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación

No se permite la subcontratación total de la prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, de forma expresa.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Incumplimiento del Concesionario

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones Graves:

- El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP;
- La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable;
- La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los





Ayuntamiento de Buenaventura

bienes objeto de la concesión;

d. El incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en el presente Pliego;

Se consideran infracciones Leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

CLÁUSULA VIGÉSIMO SéPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

30.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

30.2 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 300,00 €.

CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.





Ayuntamiento de Buenaventura

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se





Ayuntamiento de Buenaventura

aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Expediente 365/2019. Modificación de Ordenanza Reguladora de la OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON TERRAZAS DE VELADORES ANEJAS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS DE CARÁCTER PERMANENTE, publicada en el BOP de Toledo N.º 115, de 22 de mayo de 2013

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4, En contra: 2, Abstenciones: 0,
Ausentes: 0

Expediente n.º: 365/2019

Acuerdo del Pleno de Aprobación Provisional

Procedimiento: Aprobación o Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora

Fecha de iniciación: 04/12/2019

ACUERDO DEL PLENO

«Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la Modificación de la Ordenanza reguladora de la OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON TERRAZAS DE VELADORES ANEJAS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS DE CARÁCTER PERMANENTE (BOP de Toledo, 22 de mayo de 2013), se toma el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Modificación de la Ordenanza reguladora de la OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON TERRAZAS DE VELADORES ANEJAS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS DE CARÁCTER PERMANENTE, con la redacción que a continuación se recoge:

En el apartado “PROHIBICIONES”, de la citada Ordenanza, se incluirán un apartado 4, a saber:
4. La zona específicamente señalada en la vía pública por el Consistorio, como terrenos de uso público para su ocupación temporal con terrazas de veladores anejas a establecimientos

Ayuntamiento de Buenaventura

Plza. del Ayuntamiento, 1, Buenaventura. 45634 (Toledo). Tfno. 925875001. Fax: 925875099



Cód. Validación: 7GNVSMR05NPLPWXVCFWRKQ2LY | Verificación: <https://buenaventura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 17 de 23



Ayuntamiento de Buenaventura

hosteleros de carácter permanente, solo podrá ser utilizadas para tal fin. Se prohíbe su utilización por parte de los gerentes de los citados establecimientos para otros fines que no sean para la colocación de veladores. No serán zonas habilitadas para la celebración o representación de espectáculos ni actuaciones de ningún tipo.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://buenaventura.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Antes de pasar a la votación de este punto del orden del día, el Portavoz del PSOE, D.º Domingo Agüero Fernández, muestra su disconformidad con la aprobación del mismo, alegando en primer lugar que la tasa por ocupación del dominio con terrazas y veladores de Buenaventura es la más alta de la comarca, y se le olvida a esta Corporación que los gerentes de los bares a quien van dirigidas estas reformas, son emprendedores. *“Y si encima se los ponemos más difícil de lo que lo tienen ya, por parte del Ayuntamiento, entonces... no tienen nada que hacer.* En segundo lugar, *-continúa el Portavoz- en caso de que alguien se arriesgue a gestionar un bar en Buenaventura, le vamos a obligar, según estas modificaciones que se van a aprobar, a pagar por adelantado la tasa del semestre en curso en el momento de solicitarlo, ¿eso es lo que entendéis por ayudar a los emprendedores?*

El Alcalde responde: *"Estas medidas se pretenden aprobar porque los vecinos del Municipio tienen derecho al descanso. Estos bares de la plaza, normalmente cuando contratan algún espectáculo en la calle (en su terraza), suele dar comienzo a la 1:00 de la madrugada, esto no sucede en otras Localidades. Por ejemplo, en Talavera de la Reina, precisamente a la 1:00 de la mañana los bares tienen que recoger sus terrazas, y aquí en Buenaventura están hasta las 6 y las 7 de la mañana sin descanso.*

El Sr. Portavoz contesta que no hay tanta gente a la que le moleste este ruido, porque desgraciadamente hay pocos vecinos que vivan en la plaza, y se trata solo de los fines de semana. A ello responde la Sra. Concejala del PP, D.ª Verónica Sánchez de Castro, que uno de los fines de semana en los que se ha traído un DJ a la plaza por uno de los bares, los turistas que vienen a las casas rurales del pueblo protestaron mucho porque según no pudieron descansar por las noches, y que no era un pueblo muy ruidoso, y estamos hablando de las casas rurales que están alejadas de la plaza.

El Sr. Portavoz sigue alegando que este tipo de medidas impiden el desarrollo económico del pueblo. El Alcalde responde que solo se les está prohibiendo que las fiestas privadas se hagan en la calle para salvaguardar el descanso de los vecinos, pero dentro de su local, no se les prohíbe





Ayuntamiento de Buenaventura

hacerlo.

Para terminar, el Portavoz pone de manifiesto que le parece mal la modificación en este sentido, de las Ordenanzas de la ocupación de dominio público con terrazas y veladores, puesto que esa modificación, -alega el Sr. Portavoz-, perjudica directamente a un establecimiento concreto, que todo el mundo sabe cuál es, aunque no se diga expresamente en este pleno.

Expediente 371/2019. Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZAS, VELADORES Y BARRAS MOSTRADOR, publicada en el BOP de Toledo de 31 de diciembre de 2011

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4, En contra: 2, Abstenciones: 0,
Ausentes: 0

ACUERDO DEL PLENO

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZAS, VELADORES Y BARRAS MOSTRADOR, publicada en el BOP de Toledo de 31 de diciembre de 2011.

Conforme al artículo 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de este Ayuntamiento, aprueba el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZAS, VELADORES Y BARRAS MOSTRADOR, publicada en el BOP de Toledo de 31 de diciembre de 2011, con la redacción que a continuación se recoge:

En el Artículo 9: Gestión, se incluye al final del artículo los siguientes apartados:

“En caso de querer obtener una autorización especial de ampliación de horario de cierre por parte de cualquier establecimiento hostelero (válido únicamente para el interior del local, no aplicable al horario de terraza), la solicitud de la persona gerente del mismo, deberá registrarse en el Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días a la fecha para la que se solicita la ampliación de horario. Esta autorización, no será informada favorablemente en caso de que el interesado mantenga en vigor cualquier deuda tributaria con el Consistorio.





Ayuntamiento de Buenaventura

En las solicitudes de cambio de titular de actividad de bar o de reapertura de establecimientos con este tipo de actividad, será requisito indispensable para su previa concesión por parte de este Ayuntamiento, que se liquide previamente el abono del semestre en el que se solicita, de la tasa establecida en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con terrazas, veladores y barras-mostrador de Buenaventura, publicada en el BOP de Toledo N.º 24, de 31 de enero de 2013”.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://buenaventura.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Acuerdo solicitud al Sescam de dotación de ambulancia soporte vital al Centro de Salud de la Zona Básica de Navamorcuende

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 0,
Ausentes: 0

El Sr. Alcalde antes de iniciar la votación sobre este Acuerdo, informa al pleno que el Coordinador Médico del Centro de Salud de Atención Primaria de Navamorcuende, ha realizado una propuesta a este Consistorio, consistente en intentar conseguir que se dote a este Centro de Salud de una ambulancia por parte del SESCAM. Sería muy importante contar con un "soporte vital básico" que diera apoyo sanitario y estuviera a disposición de la Comarca. Por todo ello, se propone a este Pleno aprobar un acuerdo de solicitud a la Gerencia, para tal fin.





Ayuntamiento de Buenaventura

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Informes de Alcaldía

El Sr. Alcalde informa a los Sres. Concejales asistentes que, el 18 de noviembre asistió a una reunión en Toledo en la Consejería de Fomento, sobre el tema de la seguridad vial en la intersección de nuestra carretera con la de Navamorcuende. El Sr. Director General de Carreteras, nos ofreció varias posibilidades para intentar solucionar el problema. La primera de ellas que es la más costosa, es la construcción de una rotonda, que supone alrededor de 200.000,00 €, y que a nosotros es la que menos nos convence puesto que pensamos que no es muy práctico instaurar una rotonda en medio de una carretera y porque habría que iniciar expedientes de expropiación. Otra opción que se nos propuso fue la construcción de un carril adicional, que era una opción algo más económica, pero más larga de conseguir en el tiempo, porque también se necesitaría expropiar y esos trámites son largos. La opción que más nos convenció de todas las que nos propuso fue la de, desbrozar el margen derecho dirección Talavera que afecta a la Fresneda y un trozo de la jurisdicción de Navamorcuende propiedad de su Ayuntamiento. Con ello se quitaría todo obstáculo visual, para poder ver perfectamente todo el espacio hasta la curva. más el modificado que afecta a la caseta de camineros que va a dar más visibilidad aún. Este proyecto costaría solo 40.000,00 €, de tal forma que es la más barata para las administraciones y los propietarios afectados no pierden la posesión de su propiedad. Además, nos aseguró que iba a estar todo terminando en el año 2020, por lo que de todas las que nos propuso, me pareció la forma más barata y más rápida.

En cuanto esté aquí el Proyecto, -continúa el Alcalde- lo presento al pleno para que lo podáis ver con detalle. Estoy contento y agradecido porque el Sr. Director me recibió y me atendió muy correctamente, sobre un tema que llevamos demandando hace más de veinte años, gobierno tras gobierno.

Sobre esto mismo, me solicitó que incorporáramos al expediente un escrito de solicitud por parte del Centro de Salud de Navamorcuende para "hacer más fuerza", que les trasladaremos en los próximos días.

En segundo lugar, se informa que desde la Diputación de Toledo se nos ha concedido con el Programa de Nuevas Infraestructuras Municipales 2019, una subvención que solicitamos para trasladar las oficinas del Ayuntamiento a la primera planta para facilitar el acceso y terminar con las barreras arquitectónicas, así como, el adecentamiento del álamo de la plaza.

En siguiente lugar, se informa que los Planes Provinciales de Diputación se han solicitado para realizar una importante inversión en el alumbrado público exterior del Municipio, mediante el cambio de las luminarias a led, lo cual supondrá no solo la mejora en la calidad de la luz, sino también una importante eficiencia energética en nuestro alumbrado.

Igualmente, este Ayuntamiento solicitó en su día la participación en el Plan de Empleo de la Junta de Comunidades, y nos acaban de notificar que se nos han concedido tres contratos: dos en una primera fase que comenzará en el mes de febrero y la tercera persona que se incorporará más adelante en un proyecto distinto.





Ayuntamiento de Buenaventura

Continua el Alcalde informando, esta vez sobre una Sentencia que se ha trasladado al Ayuntamiento como parte en el contencioso-administrativo de la Dehesa Quercus, anteriores arrendatarios de la Dehesa Boyal, y que nos exime del pago de ninguna cantidad, condenando a esta empresa al pago de las costas y demás... pero no porque el Ayuntamiento tuviera la razón en su actuación, sino por defecto de forma ya que al parecer según nos informa nuestro abogado, ellos no recurrieron dentro del plazo legalmente establecido.

A continuación se informa sobre un expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por D.^a Celia González de Castro. Ella reclama que las barandillas que se pusieron sobre la acera, han cedido y han roto los machones de su pared, por lo que efectivamente, debemos retirar esas barandillas y volver a levantar los machones. El Alcalde también informa de que ya ha avisado a una empresa para que inicie las obras del arreglo en cuanto pueda.

En siguiente lugar, se informa por la Alcaldía, sobre las liquidaciones de la temporada 2019 de la Piscina Municipal que arroja un saldo positivo de 2.800,00 € y de La Fiesta de la Vaquilla, que, por el contrario, arroja un déficit de 2.700,00 €.

A continuación, se da lectura también al Programa de Actividades preparadas por el Ayuntamiento durante la Navidad 2019.

Se pone también con conocimiento de los Sres. Concejales que desde el Consejo Comarcal de Igualdad de la Sierra de San Vicente, nos informan que hay una convocatoria de sesión, el 28 de diciembre en Cardiel de los Montes.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Turno de Ruegos y preguntas

El Portavoz del Grupo Socialista, D.^o Domingo Agüero Fernández, se interesa por el problema con la calefacción que había en el Centro Médico. El Alcalde contesta que ya se comunicado a la empresa del mantenimiento eléctrico que gestiones cuanto antes un aumento de la potencia contratada con Iberdrola.

A este respecto el Sr. Alcalde aprovecha para recordar que existen aún dos ruegos presentados a este Pleno por el Grupo Socialista y que están aún sin contestar en sesión ordinaria. Uno que era la concesión de un local municipal para su uso por el Grupo Socialista y sobre el cual aprovecha para manifestar que antes de contestar se ha informado y ha preguntado a otros Alcaldes de la Comarca cuál ha sido la respuesta que ellos han dado a un ruego como ese. El Alcalde continúa diciendo que en Navamorcuende por ejemplo, les tienen cedido un local en horario de mañana dentro del Ayuntamiento. Por el contrario, en Hinojosa de San Vicente, les tienen cedido un local fuera del Ayuntamiento a cualquier hora. Pero también he preguntado como han gestionado este tema, Ayuntamientos gobernados por el Partido Socialista como son





Ayuntamiento de Buenaventura

Montesclaros y Mejorada, os cuento que por ejemplo en horario de mañana el salón de plenos.

Y respecto al ruego que manifestasteis, para que se te invitara personalmente a todas las obras que se promocionen desde el Ayuntamiento, también he preguntado a otros Ayuntamiento de sendos colores políticos como responden a este tipo de ruegos y me contestan todos que no existe costumbre en que la oposición acompañe al Alcalde o concejal de obras a las visitas de rigor.

Al no existir más ruegos ni preguntas, se levanta la sesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

